



Resolución Directoral

Sullana, 06 de Octubre 2022.

VISTOS. – Carta s/n de renuncia emitida por Anthony Vegas Pérez, de fecha 20 de setiembre del 2022, la Resolución Directoral N° 039-2022/GOB.REG.PIURA-DRSP.430020161, de fecha 31 de enero del 2022, Oficio N° 044-2022/HAS-430020161, de fecha 26 de setiembre de 2022, y el proveído de la Dirección Ejecutiva, de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II – 2 Sullana; y,

CONSIDERANDO. –

Que, mediante **Resolución Directoral N° 039-2022/GOB.REG.PIURA-DRSP.430020161**, de fecha treinta y uno de enero del dos mil veintidós (31.01.2022) se asignan las funciones a partir del día siguiente de emitido el acto resolutorio, al servidor ANTHONY STEVE VEGA PEREZ, Personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 276, Cargo de Nutricionista, Nivel 24 como Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética del Departamento de Apoyo al Tratamiento;

Que, mediante carta de renuncia de fecha veinte de setiembre del dos mil veintidós (20.09.2022), el servidor ANTHONY STEVE VEGA PEREZ, presenta al Director Ejecutivo su carta de renuncia al cargo de Jefe del Servicio de Nutrición del Departamento de Apoyo al Tratamiento;

Que, mediante Oficio N° 044-2022/HAS-430020161, de fecha veintiséis de setiembre del dos mil veintidós (26.09.2022) el Supervisor Administrativo solicita al Director Ejecutivo, que ante la renuncia del Jefe del Servicio de Nutrición, en tal sentido propone como encargada del Servicio de Nutrición a la Lic. SYVIL MILAGROS VALDIVIA ORBE, contratada bajo la modalidad contrato administrativo de servicio (CAS) a partir del 01 de octubre del 2022;

Que, el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (en adelante, reglamento RECAS), constituye una modalidad contractual laboral temporal especial, propia del estado. Mediante Ley N° 29849, se estableció la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y se otorga derechos laborales a los servidores bajo esta modalidad;

Que, mediante el artículo 11° del Reglamento RECAS, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que impliquen la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad. De otro lado, respecto al RECAS, la Gerencia de Políticas de Gestión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR en el Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR-GPGSC del 15 de febrero de 2016, señala lo siguiente: “... La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios. En ese sentido, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad”

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP.CR, de fecha dieciséis de mayo del dos mil quince (16.05.2015); así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha veinticuatro de enero del dos mil veintidós (24.01.2022) a través de la cual se designa como Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana al Médico **MIGUEL ORTENCIO CORDOVA GONZALES**; y,

Con las visaciones de Asesoría Legal, Unidad de Personal, Oficina de Administración y de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 30 de setiembre del 2022 las funciones asignadas mediante **Resolución Directoral N° 039-2022/GOB.REG.PIURA-DRSP.430020161**, de fecha 31 de enero del 2022, como Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética del Departamento de Apoyo al Tratamiento al Servidor **ANTHONY STEVE VEGA PEREZ**, agradecer por los servicios prestados en su gestión; debiendo efectuar la entrega del cargo correspondiente, con las formalidades de acuerdo a Ley;

Artículo 2°.- ENCARGAR a partir del 01 de Octubre del 2022, las funciones, a la servidora **SYVIL MILAGROS VALDIVIA ORBE**, Personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicio, como **Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética** del Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital de Apoyo II-2 Sullana; por lo expuesto en el considerando del presente acto Resolutorio.





Resolución Directoral

Sullana, 06 de Octubre 2022.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Dirección Ejecutiva, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planeamiento Estratégico, a la Unidad de Personal, Servicio de Nutrición y Dietética, a la Oficina de Asesoría Legal, al Responsable de los aplicativos de AIRSH y INFORHUS, a la Unidad de Estadística e Informática, al Equipo Funcional de Registros y Legajos, y demás estamentos del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana que correspondan.

Regístrese, comuníquese, Cúmplase y archívese.



MOCG/JGRC/CAHR/SEGG

GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
Méd. Miguel O. Cordova Gonzales
C.M.P. 2130
DIRECTOR EJECUTIVO